

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**DELL`AGNOLO, JUANA ALICIA S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° VI-00764-C-2025;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante la partida de defunción acompañada se acreditó que Juana Alicia DELL`AGNOLO falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 02/05/2025.-

II.- Que, se acreditó con los certificados correspondientes el nacimiento de su hija Anita DI NELLA, ocurrido en la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, el día 27/12/1976, de su hijo Yago DI NELLA, ocurrido en la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, el día 20/03/1971, y de Dino DI NELLA, ocurrido el 10/01/1974, en la ciudad de Viedma provincia de Río Negro.-

III.- Que, obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788. con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de las que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

IV.- Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.-

V.- Que, como consta en autos corren agregados ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y el resultado de dichas publicaciones.-

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

RESUELVO:

1. Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que, por el fallecimiento de Juana Alicia DELL`AGNOLO DNI. 6.688.419, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos, Anita DI NELLA DNI. 25.827.517, Yago DI NELLA DNI. 22.124.344 y Dino DI NELLA DNI 23.638.661.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza